



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 106 -2007-C/ CPP

San Miguel de Piura, 09 de Julio de 2007

Visto, la Solicitud de Registro Nº 020496-02-01, presentada por el Ing. César Córdova Espinoza, Coordinador – Supervisor de la Universidad Los Angeles de Chimbote;

CONSIDERANDO :

Que, el Ing. César Córdova Espinoza, Coordinador – Supervisor de la Universidad Los Angeles de Chimbote, solicita se le exonere del pago de tasa por concepto de instalación de un Anuncio Publicitario en su local, ubicado en calle Libertad Nº 735, de esta ciudad;

Que, la División de Licencias y Control Urbano, a través de su Informe Nº 555-2006-DLyCU-OPUyR/MPP, indica que es procedente la instalación del Anuncio Publicitario y que el derecho a cancelar por este concepto es de UN MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,802.00);

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio";

Que, la Constitución Política del Perú, al regular de manera expresa el principio de igualdad, esta regulando también de forma implícita los principios de generalidad, de capacidad económica y el de progresividad, puesto que estos principios son manifestaciones del primero;

Que, los tributos: impuestos, tasas y derechos, se sustentan en la capacidad económica de los sujetos que soportan el gravamen, la exoneración procedería en el caso que el sujeto careciera de dicha capacidad económica, situación que no se da en el presente caso, ya que al tratarse de una Universidad Privada se presume que cuenta con recursos procedentes de las pensiones de sus alumnos, por lo tanto no hay razón objetiva por la que se deba exonerar sólo a la Universidad Los Angeles de Chimbote, en detrimento de las demás universidades de Piura;

Que, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen Nº 050-2007-CEYA/MPP, de fecha 28 de mayo de 2007, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Coordinador – Supervisor de la Universidad Los Angeles de Chimbote, debiendo cancelar el derecho ascendente a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,802.00), por el Anuncio Publicitario;



[Firma manuscrita]

Que, sometido el Dictamen N° 50-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de junio de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la exoneración solicitada el Ing. César Córdova Espinoza, Coordinador – Supervisor de la Universidad Los Angeles de Chimbote, debiendo cancelar el derecho de UN MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,802.00), por Anuncio Publicitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Urbana y Rural, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE

